



COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

DESDE 1978

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL y el COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). Son partes del presente Convenio:

1.1. La DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL, representada legalmente por el Dr. Leónidas Milton Barón Hidalgo en su calidad de Director General a.i., designado mediante Resolución Suprema N° 27532 de fecha 07 de junio de 2021; con domicilio en la Av. Costanerita, entre calles 3 y 4, edificio "Torre 7" de la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **DIRNOPLU**.

1.2. El COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, legalmente representado por su Secretario Ejecutivo Nacional, M. Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza, designado mediante Resolución N° 41/2022, en mérito a lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana; con domicilio en la Avenida Aniceto Arce N° 2606 entre calles Pinilla y Gosálvez, de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - CEUB**.

CLAUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

2.1. La DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL (DIRNOPLU), creada en el marco de la Reforma Institucional del Sector Público y bajo el régimen legal de la Constitución Política del Estado, mediante la promulgación de la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, del Notariado Plurinacional, tiene por objeto establecer la organización del Notariado Plurinacional y regular el ejercicio del Servicio Notarial. El Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 483, prevé que el Director del Notariado Plurinacional es su Máxima Autoridad Ejecutiva y que en el marco de las atribuciones establecidas en el inciso j) del parágrafo II del artículo señalado, se encuentra facultada para firmar Convenios con instituciones públicas o privadas; concordante con el Artículo 9, inciso j) del Decreto Supremo N° 2189, que le faculta a realizar gestiones para la suscripción de Convenios de cooperación interinstitucional con las entidades públicas y privadas, a objeto de promover mecanismos de acceso a la información para el efectivo ejercicio del servicio notarial.

El ingreso a la Carrera Notarial, de acuerdo a la Ley No. 483 del Notariado Plurinacional, es el proceso de selección que comprende el concurso público de méritos, el examen de competencia y la habilitación para el nombramiento y la posesión. La DIRECCIÓN DEL



2435217 - 2435330

sen@ceub.edu.bo
www.ceub.edu.bo

Dirección 1: Avenida Arce, esquina Pinilla N° 2606
Dirección 2: Calle Hermanos Mancho N° 2559

La Paz - Bolivia



COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

DESDE 1978



NOTARIADO PLURINACIONAL es la entidad encargada de aprobar y emitir los reglamentos y convocatorias públicas para la postulación e ingreso de las Notarías y los Notarios de Fe Pública a la Carrera Notarial; instruir a las Direcciones Departamentales efectuar las convocatorias públicas para el ingreso de las Notarías y los Notarios de Fe Pública a la Carrera Notarial; y nombrar a las Notarías y los Notarios de Fe Pública de las listas elevadas por las Comisiones de Calificadoras.



2.2. EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, es el organismo ejecutivo de coordinación, planificación y de programación de las actividades que realiza la Universidad Boliviana, su labor está enmarcada de acuerdo a las decisiones de los Congresos y Conferencias Nacionales de Universidades y a las gestiones encomendadas por las Casas de Estudios Superiores; además cumple funciones de representación especialmente ante los poderes del Estado.



CLAUSULA TERCERA. (OBJETO).



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene el objeto de establecer y delinear los mecanismos de coordinación con el COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA para la cooperación técnica de las Carreras de Derecho y otras del Sistema de la Universidad Boliviana, a la DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL en el Examen de Competencia y de acuerdo al Reglamento Específico de Proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial, aprobado por Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 080/2022 de 25 de mayo de 2022.



CLAUSULA CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).



La DIRNOPLU se obliga a:



a) Coordinar con el COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, las actividades nacionales emergentes del trabajo preparatorio para que las Carreras de Derecho brinden el apoyo técnico en la elaboración del banco de preguntas para el Examen de Competencia del proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial.



b) Proporcionar apoyo logístico al COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA en la realización de las actividades nacionales emergentes del trabajo preparatorio para que las Carreras de Derecho y otras participen en la elaboración del banco de preguntas para el examen de competencia de la etapa de concurso de méritos y el examen de competencia del proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial.



2435217 - 2435330

sen@ceub.edu.bo
www.ceub.edu.bo

Dirección 1: Avenida Arce, esquina Pinilla N° 2606
Dirección 2: Calle Hermanos Manchego N° 2559

La Paz - Bolivia



COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

DESDE 1978



El COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA se obliga a:

- Coordinar reuniones nacionales para establecer los criterios marco del apoyo técnico que brindarán las Carreras de Derecho y otras.
- Coordinar con las Carreras de Derecho y otras para que estas elaboren la batería de preguntas para el examen de competencia del proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial, de acuerdo al Reglamento Específico, aprobado por Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 080/2022 de 25 de mayo de 2022.
- Coordinar con las Carreras de Derecho y otras para que estas participen en el proceso de toma y calificación de exámenes de competencia de las y los postulantes a Notarias y Notarios de Fe Pública a nivel nacional.
- Proponer a profesionales idóneos para que estos elaboren las preguntas para el examen de competencia de las y los postulantes a Notarias y Notarios de Fe Pública.
- Cumplir el compromiso de absoluta reserva y confidencialidad sobre las preguntas y actividades realizadas durante el proceso de selección.
- Brindar ambientes para el desarrollo del Examen de Competencia, así como recursos tecnológicos en la medida de las posibilidades.

CLAUSULA QUINTA. (MECANISMOS DE CONTROL Y FUNCIONAMIENTO)

La DIRNOPLU, a través de la Dirección de Carrera y Evaluación Notarial y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, y el COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, establecerán de manera concertada, los mecanismos de planificación y coordinación de las actividades emergentes del presente Convenio.

Para fines inherentes a la ejecución del presente convenio, las partes designarán de forma expresa, coordinadores que serán definidos por cada una de las **PARTES**, mismos que realizarán las gestiones respectivas orientadas al seguimiento, supervisión y ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA. (DE LOS RECURSOS ECONOMICOS).

El presente Convenio de carácter general no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA. (VIGENCIA).

El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea suscrito por ambas partes intervinientes del presente documento y durará hasta la conclusión del Proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial - Gestión 2022.



COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

DESDE 1978



CLAUSULA OCTAVA. (MODIFICACIONES)

El presente Convenio, podrá ser modificado en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las **PARTES**, a través de adendas, con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.



Las modificaciones surtirán efecto, a partir de la firma de la adenda enmienda y formará parte del Convenio principal.



De la misma manera podrán firmarse convenios específicos entre ambas instituciones en cualquier área de su interés.



CLAUSULA NOVENA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:



a) Por acuerdo de las **PARTES**.

b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio, conforme a la cláusula octava del presente Convenio:



c) Por incumplimiento de la Cláusula Cuarta del presente convenio:



d) Por imposibilidad sobreviniente, por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del Convenio.



Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, concerniente a la causal d) se deberá notificar por escrito a la otra parte, con cinco (5) días de anticipación, señalando la causal de resolución, debiendo las contrapartes, elevar un informe a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las **PARTES**, para evaluar el avance de las actividades y justificación de la resolución.



En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso en el marco del presente Convenio, continuarán hasta su conclusión.



CLAUSUSLA DÉCIMA. (SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS)

Las posibles dudas o diferencias surgidas en la interpretación y ejecución del presente convenio se resolverán a través de consultas amistosas entre las partes.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. (DOMICILIO DE LAS PARTES).

Toda notificación de cualquiera de las partes, será válida únicamente si se realiza por escrito y se envía formalmente, a las siguientes direcciones:



2435217 - 2435330



sen@ceub.edu.bo
www.ceub.edu.bo



Dirección 1: Avenida Arce, esquina Pinilla N° 2606
Dirección 2: Calle Hermanos Manchego N° 2559

La Paz - Bolivia



COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

DESDE 1978



- DIRNOPLU, ubicada en la Av. Costanerita, entre calles 3 y 4, edificio "Torre 7" de la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, Bolivia. Telf. (591-2) 2129787.



- COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, ubicada en la Avenida Aniceto Arce N° 2606 entre Pinilla y Gosálvez, de la ciudad de La Paz, Bolivia, Telf. (2)2435217.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. (CONFORMIDAD).

Las partes intervinientes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.



La Paz, 18 de enero de 2023



Dr. Leónidas Milton Barón Hidalgo
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO
PLURINACIONAL

M. Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA



☎ 2435217 - 2435330

✉ sen@ceub.edu.bo
www.ceub.edu.bo

📍 Dirección 1: Avenida Arce, esquina Pinilla N° 2606
Dirección 2: Calle Hermanos Manchego N° 2559

La Paz - Bolivia